



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/7198

28/02/2020

10732

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las prestaciones relacionadas con la dependencia gozan, en la actualidad, de una doble vía de financiación: la que proviene del marco recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que se transfiere a las Comunidades Autónomas desde la partida correspondiente recogida en los Presupuestos Generales del Estado como financiación condicionada y, por otra parte, la financiación no condicionada que se transfiere desde el Sistema de Financiación Autonómica, junto con los recursos destinados a la prestación de servicios públicos fundamentales, entre los que está la prestación de la Dependencia.

Cabe señalar que el Gobierno considera prioritario el análisis de las vías que puedan suponer una mejora en la financiación de este servicio público fundamental.

Por otra parte, en lo relativo a la activación del Fondo de garantía asistencial y el Fondo de cohesión sanitaria, es pretensión del Gobierno -a través del Ministerio de Hacienda- que la reforma del Sistema de Financiación Autonómica permita habilitar, mediante previsión en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, los mecanismos necesarios para garantizar la efectividad de estos mecanismos de compensación.

No obstante, es preciso señalar que, en estos momentos, el Gobierno pone todo su esfuerzo en hacer frente a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 para lo que ha decretado el estado de alarma.